



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 – 00198 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Cecilia Ospina Arbeláez
Demandado	Hugo Barrera Gómez y Libardo Eugenio Vélez Quirama
Tema	Incorpora respuesta ORIP Caucaasia y reconoce personería

Se ordena incorporar al expediente electrónico, respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Ant), con nota devolutiva “se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor.”.

De otro lado, se acepta la sustitución de poder que allega la parte demandante y se le reconoce personería suficiente a la abogada CLAUDIA MARÍA PINEDA TABORDA con T.P Nro. 134.065 del C. S de la J, como apoderada judicial de la demandante, para representar sus intereses en el proceso de la referencia, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
Juez (E)